

# AVISO

La Superintendencia de Bancos (SB), cumpliendo con el mandato legal de ofrecer asesoramiento a los administrados establecido en la Ley 107-13, sobre Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento administrativo, reitera e informa a las fiduciarias que:

1. La ley núm. 189-11, del 16 de julio de 2011, para el desarrollo del mercado hipotecario y el fideicomiso en la República Dominicana, así como su reglamento de aplicación, contenido en el Decreto núm. 95-12, de fecha 2 de marzo de 2012, establecen los regímenes de registro y fiscalización aplicables a fiduciarias y a sus fideicomisos, a la vez que define las instancias responsables de su aplicación.
2. De acuerdo con la citada ley núm. 189-11, la SB es el ente responsable de otorgar las autorizaciones y fiscalizar las operaciones que realicen las fiduciarias vinculadas a entidades de intermediación financiera, entidades de intermediación financiera que prestan servicios fiduciarios y fiduciarias que prestan sus servicios fiduciarios a una entidad de intermediación financiera. En lo adelante, a este grupo denominamos “Fiduciarias Sujetas a Registro en la SB”, por oposición a las fiduciarias que no tienen vinculación directa con el sistema financiero (en lo adelante “Fiduciarias No Sujetas a Registro en la SB”).
3. La SB se ha percatado de que se ha arraigado la práctica de que las Fiduciarias No Sujetas a Registro en la SB sometan al registro de este ente supervisor documentación corporativa, fideicomisos e información conexas.
4. A los fines de contribuir con una gestión eficiente, eliminando cargas burocráticas innecesarias, se insta a las Fiduciarias No Sujetas a Registro en la SB a suspender la práctica de requerir a SB el registro de tales documentos, fideicomisos e información relevante. Estas Fiduciarias No Sujetas a Registro en la SB deberán continuar con la presentación de sus informaciones a los entes del Estado competentes, conforme a la Ley 189-11 y su reglamento de aplicación.
5. Con el interés de aclarar cuáles son las sociedades fiduciarias que entran dentro del alcance de la regulación y supervisión de la Superintendencia de Bancos y los actos constitutivos de fideicomisos que requieren ser remitidos y registrados en este ente supervisor, así como el tratamiento aplicable a las garantías admisibles, la Superintendencia de Bancos emitió la Carta Circular CCI -REG No.202400006, disponible en su portal web [www.sb.gob.do](http://www.sb.gob.do).
6. En virtud de todo lo anterior, se hace de público conocimiento que, a partir de la presente publicación, la Superintendencia de Bancos procederá a devolver las solicitudes de registro presentadas de manera errónea.

Este comunicado se emite tras sostener acercamientos con representantes del sector fiduciario y otros entes del Estado dominicano, con los objetivos de reducir burocracia, llevar claridad y apoyar los procesos que realizan las sociedades fiduciarias.